

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO SUSTANCIACIÓN

Privación de patria potestad Rad. No. 2021-00132-00

Revisadas las actuaciones y en atención al emplazamiento surtido, se procederá a designar Curador Ad-Litem a la demandada LEIDY JOHANNA ALEGRÍAS MORA.-

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE.

PRIMERO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de las personas mencionadas en la parte motiva de este proveído a la abogada KIARA PAOLA QUIÑONES ORTIZ, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico kiara-261@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso.

Por la Secretaría de este Juzgado, líbrese el telegrama respectivo.-

SEGUNDO. ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama.-

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 139 Hoy 13 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria